



H. AYUNTAMIENTO DE SUDZAL, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera

Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, **y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.**
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.




H. Ayuntamiento de Sudzal




Municipios

- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010 comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

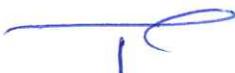
Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	13,606.3 miles de pesos
Universo seleccionado	13,536.3 miles de pesos
Muestra auditada	8,069.4 miles de pesos
Representatividad de la muestra	59.6 %



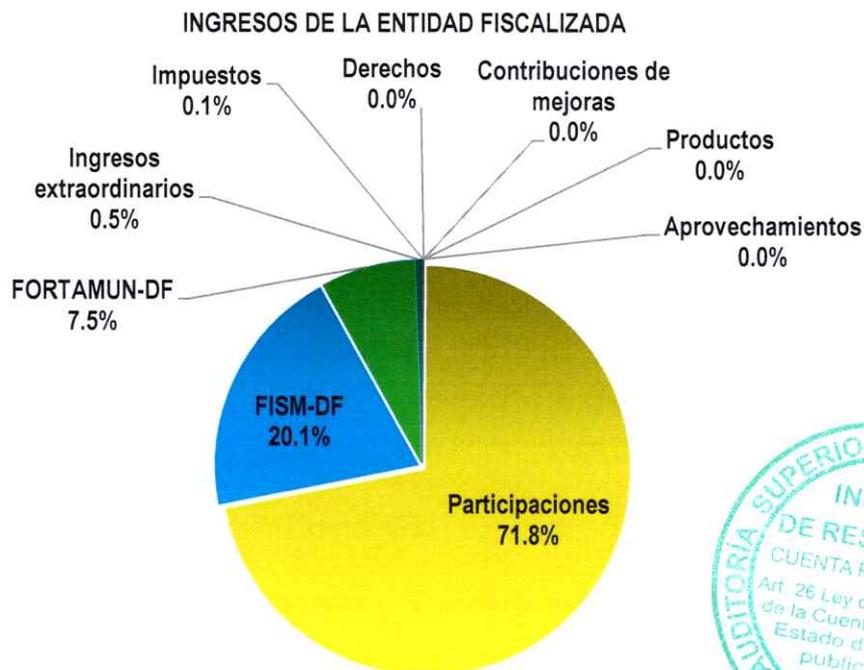
La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal


H. Ayuntamiento de Sudzal

y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	16.5	0.1%
Derechos	0.0	No aplica
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.1	0.0%
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	9,768.4	71.8%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,729.0	20.1%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,022.3	7.5%
Ingresos extraordinarios	70.0	0.5%
Ingresos totales	13,606.3	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY


H. Ayuntamiento de Sudzal





Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley del Seguro Social; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Cuenta Pública.

Observación número 1.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de actividades, debiendo ser la cuenta pública.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 62.1 miles de pesos en la cuenta contable "1111-01-006" (SIC); no proporcionó aclaración o justificación por no depositar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria específica.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por salarios por 134.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable número "2117-01 ISPT" (SIC); no proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria.




H. Ayuntamiento de Sudzal





Municipios

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre la Ley de Ingresos 2017 según decreto 432/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016 y el ingreso recaudado según el programa de contabilidad en el estado analítico de ingresos presupuestales; no proporcionó acta de cabildo en la que se aprobó la modificación de la Ley de Ingresos y el oficio de la solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó el presupuesto de egresos 2017 y el acta de cabildo en la que se autorizaron las modificaciones al presupuesto.

Ingresos.**Observación número 8.**

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió comprobantes fiscales de los ingresos por las contribuciones, los productos y los aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio revisado.

Servicios Personales.**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 1,147.7 miles de pesos en los meses de enero, mayo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre pagados con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no proporcionó acta de cabildo en la que se autorizó el tabulador de remuneraciones, número de plazas, categorías laborales de los servidores públicos, desglose de las remuneraciones por salario y prestaciones de ley y contratos individuales de trabajo.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó que los recibos de nómina por 791.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, agosto y octubre pagados con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal carecen de la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); de la misma manera, no realizaron dispersiones bancarias.



Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que la nómina del mes de agosto pagada con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal no se canceló con la leyenda de "Operado" FORTAMUN-DF 2017, que identifique el fondo con el que se ejerció.

Adquisiciones.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 176.1 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G." (SIC) e "Instalación, reparación y" (SIC); no proporcionó ficha de depósito del reintegro, solicitud de compra, solicitud de servicio, orden de compra, orden de servicio, cotización con proveedores, constancia de recepción, reporte de uso del material firmado por el responsable de área y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 682.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo y junio con el fondo de participaciones por concepto de "Otros materiales y artículos de" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); no proporcionó póliza contable, solicitud de compra, orden de compra, cotización con proveedores, padrón de proveedores, contrato, constancia de recepción, control del almacén, reporte de uso del material firmado por el responsable del área, comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 86.5 miles de pesos en los meses de mayo y julio con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); no proporcionó solicitud de compra, orden de compra, cotización con proveedores, padrón de proveedores, contrato, constancia de recepción, control del almacén y reporte de uso del material eléctrico firmado por el responsable del área, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Sudzal





Municipios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 100.0 miles de pesos en los meses de abril y junio con el fondo de participaciones por concepto de "Otros materiales y artículos de" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); no proporcionó solicitud de compra, orden de compra, cotización con proveedores, padrón de proveedores, contrato, constancia de recepción, control de almacén y reporte de uso del material firmado por el responsable del área, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 23.1 miles de pesos en el mes de abril con el fondo de participaciones por concepto de vestuario y uniformes; no proporcionó solicitud de compra, orden de compra, cotización con proveedores, padrón de proveedores, contrato, constancias de recepción, relación firmada por los beneficiarios e identificaciones oficiales respectivas, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 109.9 miles de pesos en los meses de abril, mayo y septiembre con el fondo de participaciones por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de" (SIC); no proporcionó solicitud de compra, orden de compra, cotización con proveedores, padrón de proveedores, contrato, constancia de recepción, control de almacén y reporte de uso del material firmado por el responsable del área, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 36.5 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud de compra, orden de compra, cotización con proveedores, constancia de recepción, control de almacén, reporte de uso del material firmado por el responsable del área y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 440.3 miles de pesos en los meses de abril, junio, de agosto a octubre y diciembre con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por conceptos varios; no proporcionó solicitud de compra, orden de compra, cotización con proveedores, padrón de proveedores, contrato, relación de beneficiarios y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad



H. Ayuntamiento de Sudzal



Página | 9



Municipios



económica del proveedor para cumplir con lo solicitado; el comprobante fiscal de la póliza C00256 por 30.4 miles de pesos presenta el estatus de cancelado; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 228.9 miles de pesos en los meses de febrero a septiembre y diciembre con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte." (SIC); no proporcionó solicitud de servicio, orden de servicio, padrón de proveedores, cotización con proveedores, reportes de trabajos efectuados firmado por el responsable, reporte fotográfico y contrato, que justifiquen el destino final del gasto; adicionalmente de las pólizas C00049, C00091 y C00121 no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 42.2 miles de pesos en los meses de febrero, octubre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo." (SIC); no proporcionó solicitud de servicio, orden de servicio, padrón de proveedores, cotización con proveedores, contrato de arrendamiento, oficio de comisión de los empleados, invitación al evento, relación de beneficiarios y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 225.6 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de abril, mayo, septiembre y diciembre por concepto de "Gastos de orden social y cultural" (SIC); no proporcionó la solicitud de compra, cotización con proveedores, padrón de proveedores, constancia de recepción, lista de beneficiarios firmada, identificaciones oficiales y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto; adicionalmente no proporcionó comprobante fiscal que contenga la descripción del bien y el precio unitario de la póliza C00084.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 156.0 miles de pesos en los meses de abril, julio, noviembre y diciembre con el Fondo de Participaciones por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" (SIC); no proporcionó contrato de servicios profesionales; adicionalmente de las pólizas C00274 y C00302 no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación,

H. Ayuntamiento de Sudzal



actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad para prestar el servicio y cédula profesional y no se realizó la retención del impuesto sobre la renta.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 29.8 miles de pesos en el mes de julio con el fondo de participaciones por concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte." (SIC); no proporcionó solicitud de servicio, orden de servicio, cotización con proveedores, contrato de arrendamiento, oficio de comisión de los empleados y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 68.0 miles de pesos en los meses mayo y septiembre con el fondo de participaciones por concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta" (SIC); no proporcionó solicitud de servicio, orden de servicio, cotización con proveedores y constancia de recepción firmada por el responsable del área, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 36.5 miles de pesos en el mes de enero con la cuenta contable "1111-01-06" (SIC) por concepto de "Instalación, reparación y" (SIC) y de "Otros materiales y artículos de" (SIC); no proporcionó póliza contable, solicitud de compra, orden de compra, cotización con proveedores, padrón de proveedores, constancia de recepción, control de almacén, reporte de uso del material firmado por el responsable del área, comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio; asimismo se observó que el proveedor se encuentra dentro del listado definitivo a los que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación publicado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria; adicionalmente se observaron inconsistencias en los registros contables de los pagos.

Inversión Pública.**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número SUD-FISMR33-INV-003-2017, se detectó lo siguiente:



H. Ayuntamiento de Sudzal

Página | 11

Municipios

- 27.1 Se detectaron pagos por 547.0 miles de pesos que a la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 6 de agosto de 2018, no exhibió la documentación consistente en: presupuesto base, reporte fotográfico, detalles constructivos con especificaciones, mapas de localización, acta de entrega recepción, listado de beneficiarios con copias de identificación, comprobantes domiciliarios, acta de entrega recepción a beneficiarios y acta de extinción de derechos, para constatar la ubicación y ejecución de la obra.
- 27.2 Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% debiendo estar exentos de dicho impuesto por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.
- 27.3 De la muestra de auditoría, se detectó en el proceso de inspección física y revisión documental de obra pago por concepto de obra en el mes de abril con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no proporcionó el comprobante de pago (cheque o transferencia y factura), que justifiquen el destino final del gasto.
- 27.4 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 27.5 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, asimismo la línea de validación no se pudo validar en el portal de la afianzadora.

27.6 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número SUD-FISMR33-INV-008-2017, se detectó lo siguiente:



H. Ayuntamiento de Sudzal

- 28.1** A la fecha de la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 6 de agosto de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 161.5 miles de pesos.
- 28.2** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, asimismo la línea de validación no se pudo validar en el portal de la afianzadora.
- 28.3** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 28.4** Los comprobantes fiscales no separan por tasa de impuesto al valor agregado los conceptos gravados a tasa del 16% (techos) de las ampliaciones (cuartos dormitorios) que están exentos; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por la parte de la obra de cuartos dormitorios, por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número SUD-FISMR33-AD-002-2017, se detectó lo siguiente:

- 29.1** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 29.2** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, asimismo la línea de validación no se pudo validar en el portal de la afianzadora.
- 29.3** Derivado de la inspección física levantada en la tercera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 6 de agosto de 2018 se observó que los brazos con tubos de los postes se encuentran doblados, las



luminarias no cuentan con el cristal termo templado, existen fallas en los sensores de las lámparas (se encuentran prendiendo y apagando) y no se realizó el sello en los brazos contra la entrada de pájaros.

29.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Deuda Pública.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 131.4 miles de pesos en el mes de enero con la cuenta contable "1111-01-006" (SIC) por concepto de "PAGO DE ADEFAS" (SIC); no proporcionó póliza contable, comprobante de pago, acta de cabildo en la que se aprobó la provisión del gasto y comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, que justifiquen el destino final del gasto.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.



H. Ayuntamiento de Sudzal





Municipios

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 30 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Quantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
3	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades.	62.1
5	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	134.6
9	Servicios personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	1,147.7
10		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	791.6
12	Adquisiciones	Pagos improcedentes o en exceso.	176.1
13		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	682.9
14			86.5
15			100.0
16		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	23.1
17			109.9
18			36.5
19			409.9
19		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	30.4
20			228.9
21			42.2
22		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	225.6
23			156.0
24			29.8
25			68.0
26	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	36.5	
27	Inversión pública	Pagos improcedentes o en exceso.	547.0
28			161.5
30	Deuda pública	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	131.4
Total			5,418.2

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades.	62.1
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	134.6
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	2,028.9
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	791.6
Pagos improcedentes o en exceso.	884.6
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	1,516.4
Total	5,418.2

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

MULTAS.

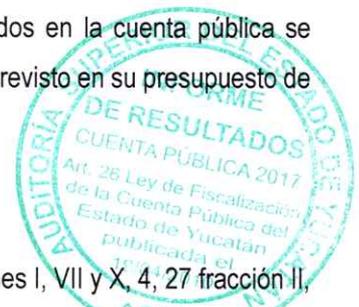
Como resultado del proceso del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 49.8 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la



H. Ayuntamiento de Sudzal

Municipios

Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 62.1 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 134.6 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 2,028.9 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 791.6 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 884.6 miles de pesos, y falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,516.4 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Sudzal



Página | 17



Municipios